

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y solicitud de decreto de medida. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021 – 83 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 594

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de medida de embargo, por encontrarse enmarcada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero, depositadas en cuentas de ahorro, corriente, o CDT, que posea el demandado HEBERTH LEONARDO DOMINGUEZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.321.562, en las siguientes entidades bancarias: NEQUI, BANCOLOMBIA y DAVIPLATA.

TERCERO: Para efectos de la medida anterior, infórmesele al gerente de las entidades bancarias que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$92.000.000,00)**, cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 765202041001 del Banco Agrario; dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Se le hace saber que, con la recepción del oficio queda consumado el embargo. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e377aaabc6849e68a408bb96f40a12fd202d945a2e82911a147373628c0befd0**

Documento generado en 13/06/2022 01:02:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**